



"Año de la Igualdad y la no Violencia Contra Las Mujeres"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 217 - 2019 - MPT

Pampas, 07 de agosto de 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2019, de fecha 31 de julio del 2019, Informe N° 396-2019-GDS-MPT/P, de fecha 28 de junio del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, ejerce las funciones: **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales.-** Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas respecto del comercio ambulatorio; **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales .-** Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minorista, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados, (...) **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades y distritales.-** (...); promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de canales, estios, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales; más allá de las funciones regulatorias y de fiscalización municipal, los gobiernos locales tanto provinciales como distritales deben articular el servicio de mercados y canales a las necesidades de abastecimiento de la población, para ello es necesario: interrelacionar las acciones de regulación y control; planificar y coordinar acciones para que el servicio logre la cobertura necesaria de la jurisdicción; concretar con las asociaciones de mercados a fin de establecer compromisos mutuos: Por parte de los comerciantes: 1. Oferta productos en buen estado y con registro sanitario; 2. Respetar las zonas establecidas en acuerdo con la municipalidad; 3. Cumplir con sus pagos; 4. Mantener la limpieza del mercado; 5. Apoyar en las labores de seguridad; Por parte de la municipalidad: 1. Coordinar la seguridad de los mercados; 2. Realizar campañas de desinfección; 3. Capacitar a los vendedores; 4. Organizar actividades que promuevan la concurrencia de los vecinos; 5. Prestar asesoría legal para la formalización legal y municipal de sus asociados; 6. Convocar a las asociaciones a los espacios de participación ciudadana existente; por otro lado el servicio del mercado y canales, se relaciona con la labor de promoción de la economía local, sobre todos en las zonas rurales, en donde la actividad económica principal de la población es la agropecuaria. En ese sentido, es necesario coordinar y apoyar a las comunidades campesinas o las asociaciones de productores existentes;

Que, en la normativa de inocuidad Agroalimenticia y el Reglamento de Faenado de animales de Abastos la autoridad sanitaria establecerá coordinaciones con los responsables de establecimiento procesadores (o de expendio) de carne, productos y sub productos cárnicos, a fin de que cumplan con las condiciones higiénicas



"Año de la Igualdad y la no Violencia Contra Las Mujeres"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 217 - 2019 - MPT

Pampas, 07 de agosto de 2019.

mínimas para atender al público; de esta forma, el SENASA estará a la expectativa para orientar a las gestiones municipales el procedimiento que deben realizar, para mejorar las condiciones del abastecimiento y resguardar la salud pública de los consumidores dentro del territorio peruano;

Que, mediante Informe N° 396-2019-GDS-MPT/P, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación en Sesión de Concejo Municipal la suscripción del Convenio interpuesta por SENASA - Tayacaja y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por ser un beneficio para el matadero municipal, en ella solicita en referencia a la Opinión Legal N° 231-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina declarar procedente la solicitud de suscripción de convenio interpuesta por SENASA, envase al informe N° 298-2019-SGPSASySP-MPT/P, suscrito por el Sub Gerente P.S.A. Saneamiento y Salud Pública de esta Municipalidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la ley de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ACTA DE COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA, cuyo objetivo es aunar esfuerzos para impulsar mejoras que contribuyan a la inocuidad de los alimentos que se procesan en mataderos de tipo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de esta Municipalidad y las áreas pertinentes, cumplir a cabalidad el presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comán Gavilán
ALCALDE